

**Verificación del Documento:**

- Id del Documento: 21773
- Código de verificación: 65291264519
- Verificar validez en <https://tramites.subpesca.cl/wf-tramites/public/documentos/validar>

MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

PINV E-2023-053 Cholga, en la Bahía de Corral,  
Región de Los Ríos.

AUTORIZA A BITECMA LIMITADA PARA  
REALIZAR PESCA DE INVESTIGACIÓN  
QUE INDICA.

VALPARAÍSO.

R. EX. Nº **E-2023-654**

FECHA: **17/10/2023**

**VISTO:** Lo solicitado por Bitecma Limitada mediante C.I. E-PINV-2023-364, de fecha 06 de septiembre de 2023; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, en Informe Técnico Nº E-2023-416, de fecha 08 de septiembre de 2023; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto "**Estudio biológico pesquero de los bancos naturales de Cholga (Aulacomya atra) ubicados en la Bahía de Corral, Región de Los Ríos, como insumo para la revisión de sus medidas de administración actuales**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría; la Ley Nº 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, los D.S. Nº 147 de 1986 y Nº 461 de 1995, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, Bitecma Limitada ingresó mediante carta citada en Visto, una solicitud para desarrollar una pesca de investigación conforme los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Estudio biológico pesquero de los bancos naturales de Cholga (Aulacomya atra) ubicados en la Bahía de Corral, Región de Los Ríos, como insumo para la revisión de sus medidas de administración actuales**".

2.- Que, mediante Informe Técnico Nº E-2023-416 citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, informa que las actividades planteadas en la solicitud califican como pesca de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2º Nº 29 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, por cuanto es una actividad extractiva que no tiene fines comerciales y su ejecución permitirá proveer la información necesaria para el desarrollo de los análisis comprometidos por el jefe de proyecto en el marco del Proyecto FIPA Nº2023-31.

3.- Que, dicha solicitud cumple con las exigencias dispuestas en el D.S. Nº 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que establece los requisitos que deben cumplir las solicitudes de pesca de investigación, por lo que corresponde autorizar dicha solicitud.

## RESUELVO:

1.- Autorízase a Bitecma Limitada, R.U.T. 78.963.840-3, con domicilio en Arrieta N° 218, Villa Alemana, región de Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación, de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del proyecto denominado "**Estudio biológico pesquero de los bancos naturales de Cholga (*Aulacomya atra*) ubicados en la Bahía de Corral, Región de Los Ríos, como insumo para la revisión de sus medidas de administración actuales**", elaborados por la peticionaria y aprobados por esta Subsecretaría y el informe técnico citado en Visto, los que se consideran parte integrante de la presente resolución.

2.- El objetivo de la pesca de investigación que por la presente resolución se autoriza consiste en disponer de información reciente de los principales bancos de cholga (***Aulacomya atra***) de libre acceso, para el desarrollo de la actividad extractiva sustentable en la Bahía de Corral y alrededores, Región de Los Ríos, como insumo para revisar sus medidas de administración a nivel local.

3.- La pesca de investigación se efectuará durante un período de 18 meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Artículo N° 174 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, a ejecutarse en toda la Bahía de Corral, incluyendo las localidades de Isla Mancera, Niebla, Los Molinos, Corral, Amargos, San Carlos, en la Región de Los Ríos.

4.- En cumplimiento de los objetivos de la presente pesca de investigación, se autoriza al peticionario para realizar la captura de 5.590 individuos de la especie cholga ***Aulacomya atra***, mediante extracción manual con buceo semiautónomo (hooka).

5.- Como apoyo para realizar la pesca de investigación, se autoriza la utilización de la embarcación "FATIMA", Matrícula N° 6685 de Valdivia, la que deberá en todo caso encontrarse activa en el Registro Pesquero Artesanal a cargo del Servicio Nacional de Pesca, y contar con Certificado de Navegabilidad vigente emitido por la Autoridad Marítima.

En todo caso, el consultor deberá informar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura con 72 horas de anticipación, de los eventuales cambios en las embarcaciones a utilizar.

6.- Para efectos de la pesca de investigación que se autoriza por la presente resolución, la peticionaria se exceptúa del cumplimiento de la veda biológica establecida mediante el D.S. N° 147 de 1986, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de acuerdo a lo estipulado en el inciso tercero del artículo 100 de la Ley General de Pesca.

7.- En caso de requerir realizar las actividades autorizadas dentro de los límites de un Área de Manejo y Extracción de Recursos Bentónicos (AMERB) o de un Espacio Costero Marino para Pueblo Originario (ECMPO), la peticionaria deberá estar autorizada por la Organización de Pescadores o Comunidad Indígena que esté a cargo legalmente del AMERB o ECMPO respectivo, mientras que si se requiere realizar las actividades dentro de los límites de una Reserva Marina o un Área Costera Marina Protegida de Múltiples Usos , la peticionaria deberá estar autorizada expresamente por el

Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, o el Ministerio del Medio Ambiente, si corresponde.

El ingreso a un Área Marina Protegida y los aspectos técnicos para efectuar las actividades que por la presente pesca de investigación se autorizan, deberá ser asimismo informado y coordinado con el administrador del área con 10 días hábiles de anticipación.

8.- El ejecutor deberá notificar al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (Sernapesca) con un mínimo de 7 días hábiles de anticipación, respecto de la o las fechas en que se ejecutarán las actividades autorizadas por la presente resolución de Pesca de Investigación, según las siguientes condiciones:

- La notificación deberá ser realizada mediante el envío de un correo electrónico y una carta certificada dirigidas al Director Regional de Pesca y Acuicultura de la región o regiones donde se ejecutará la Pesca de Investigación. La información respecto de la dirección de envío, correos y contacto para efectos de enviar la notificación están consignadas en el sitio web <http://www.sernapesca.cl/nuestras-oficinas>.
- Adicionalmente, esta notificación deberá incluir el nombre del Proyecto y/o la RCA que involucra la actividad, el número de resolución de pesca de investigación, la programación de las actividades en terreno detalladas por día de trabajo incluyendo la información de las estaciones de trabajo y sus coordenadas geográficas en UTM. Así mismo, deberá señalar los nombres de los profesionales y técnicos que conforman el equipo de trabajo, así como sus datos de contacto.
- La notificación de las actividades a Sernapesca y la entrega de la información señalada es obligatoria. El Incumplimiento de estas disposiciones se sancionará de conformidad con la Ley de Pesca y Acuicultura.

9.- La solicitante deberá elaborar un informe resumido de las actividades realizadas, que contenga a lo menos información de la obtención de muestras, de los materiales y métodos ocupados. Asimismo, se deberá entregar una base de datos, en formato EXCEL, conteniendo: localización de la red o estaciones de muestreo, número de muestras, número de ejemplares capturados por especie cuando proceda o una cuantificación de la captura y características de los individuos muestreados en el contexto de la autorización.

Además, se deberá disponer los resultados en un archivo electrónico en formato *shape* el cual deberá estar en coordenadas geográficas (grados, minutos y segundos) referida al *Dátum WGS-84* considerando como atributo la categoría antes mencionada.

Lo anterior deberá ser entregado dentro del plazo de 30 días corridos, contados desde la fecha de término del período de pesca autorizado, y deberá entregarse impreso por medio de una carta conductora a la cual se le deberá adjuntar un dispositivo de respaldo digital que contenga una copia del informe más la base de datos solicitada.

El incumplimiento de la obligación antes señalada se considerará como causal suficiente para denegar cualquier nueva solicitud de pesca de investigación.

10.- Désígnese a la jefa de la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, como funcionaria encargada

de velar por el oportuno y debido cumplimiento de la obligación establecida en el numeral anterior.

11.- Esta autorización es intransferible y no podrá ser objeto o instrumento de negociación o situación de privilegio alguno.

12.- La peticionaria designa como persona responsable de la presente pesca de investigación a don Armando Rosson Villalobos, R.U.T. N° 9.082.248-9, del mismo domicilio.

Asimismo, el jefe de proyecto será don Hugo Carrillo Mardones, RUT: 9.532.174-7, y el personal técnico participante del estudio corresponde a las personas que se indica, en las calidades que en cada caso se señalan:

<b>Nombre</b>	<b>RUT</b>	<b>Profesión</b>	<b>Función</b>
Armando Rosson Villalobos	9.082.248-9	Tecnólogo en Recursos del Mar	Análisis de la información pesquera, muestreos poblacionales, encuestas y talleres, análisis e informes.
Claudio Orlando Romero San Martín	10.584.168-K	Ingeniero de Ejecución en Pesca	Cartografía, SIG, muestreos de terreno, sondajes, análisis de datos espaciales, informes
Cesar Pedrini Tapia	12.463.939-5	Ingeniero en Acuicultura	Logística, toma de muestras en terreno, análisis de datos
María Soledad Romero Bastías	10.497.734-0	Bióloga Marina	Análisis de laboratorio, tratamiento de muestras biológicas, preparación y análisis de histología gonadal.
Cristian Canales Ramírez	10.182.697-K	Ingeniero Pesquero	Consultor Senior, Modelo de Manejo Pesquero, evaluación de Stock, Análisis de datos.
Lorena Olmos Palacios	12.845.274-5	Ingeniero en (E) en Pesca y Acuicultura	Administración general del proyecto.
Lorena Céspedes Zapata	11.400.108-2	Secretaria	Administración general del proyecto.

13.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las obligaciones que se establecen en la presente resolución, y a las establecidas en la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el D.S. N° 461 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. El incumplimiento hará incurrir a la titular en el término inmediato de la pesca de investigación sin que sea necesario formalizarlo, y sin perjuicio de las sanciones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, ya citada.

14.- La presente resolución es sin perjuicio de las que correspondan conferir a otras autoridades, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se establezcan.

15.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá adoptar las medidas y efectuar los controles que sean necesarios para lograr un efectivo cumplimiento de las disposiciones de la presente resolución.

16.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

17.- Transcríbese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.**